"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

San Martín de Porres, 07 NOV. 2014

OFICIO MÚLTIPLE N° 378 -2014-MINEDU/UGEL.02-AGP/EE.II.SMP.

Señor (a) (ita).

Director (a) de la Institución Educativa:----------

Asunto : Actividades las cuales serán adoptadas e implementadas en función de las necesidades de los estudiantes y de la institución educativa, en la ampliación de dos (2) horas adicionales por semana a la labor de los profesores nombrados en la Educación Básica Regular, Nivel Educación Secundaria.

Referencia :
a) Decreto de Urgencia N° 002-2014.
b) Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
c) Oficio N° 1490-2014-MINEDU/VMGP/DIGEBR.
d) Oficio Múltiple N° 0029-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD.
e) Informe N° 1600-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, que en atención a los documentos de la referencia que a partir del año 2014, la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores nombrados de la Educación Básica Regular, Nivel Educación Secundaria se incrementará a razón de no más de dos (2) horas pedagógicas semanales, previamente autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.

La ampliación de dos (2) horas pedagógicas adicionales por semana a la labor del profesor nombrado permitirá que se pueda cumplir con las siguientes actividades, las cuales serán adoptadas e implementadas en función de las necesidades de los estudiantes y de la institución educativa:

a) Planificar en forma colegiada, con el equipo de profesores de la misma área o de áreas diferentes, las unidades didácticas (Unidades y Proyectos de Aprendizaje), las cuales deben estar articuladas entre sí y vinculadas al contexto que rodea a los estudiantes, y/o relacionados temas de su interés, que propicien aprendizajes significativos, tomando en cuenta las competencias que se desean lograr.
b) Realizar asesoría personalizadas a los estudiantes, cumpliendo el rol orientador que es inherentes a toda labor docente.
c) Brindar atención a la familia del estudiante, concertando entrevistas que permitan recoger información relevante sobre él, así como ofrecer pautas de intervención fortaleciendo así el binomio escuela-familia.

d) Participar en procesos de planificación, organización, ejecución y evaluación de actividades institucionales que fortalezcan y consoliden las relaciones entre la institución educativa y la comunidad, así como los aprendizajes de los estudiantes, tales como el día del logro, la semana de la democracia, los concursos escolares, ferias, etc.
e) Realizar investigación diagnóstica de la realidad de los estudiantes a nivel cognitivo, emocional, social.
f) Desarrollar actividades y materiales destinados a la recuperación y nivelación de los aprendizajes de los estudiantes (el horario de recuperación y nivelación se realizará en coordinación con la dirección de la institución educativa y con los padres de familia).

Para tal afecto, para dar estricto cumplimiento, el Director de la Institución Educativa organice las actividades que desempeñarán los profesores nombrados en el incremento de la jornada laboral, con permanencia en la escuela, atendiendo a la demanda de los estudiantes y las características sociales, económicas-productivas y culturales de su contexto e informe a esta Sede bajo responsabilidad funcional de las acciones realizadas al término de 20 días hábiles.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - REPÚBLICA DEL PERÚ - DIRECCIÓN UGEL N° 02

Lic. LUCIO YONES ZEBALLOS PINTO
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 - ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - JEFATURA AGP

LYZP/D.UGEL02
NRHA/AGP.
LVR/EE.II
6-11-2014